

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 6

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO MARCO NO 202400195

CONTRATO MARCO:	202400195
ALIADO PROVEEDOR	JAFE S.A.S.
NIT:	900.221.542-3
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar: la vigencia del contrato desde el diecisiete (17) de noviembre de 2025 hasta el treinta (30) de abril de 2026. Ampliar: la vigencia de las pólizas y garantías que respaldan el contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar: la vigencia del contrato desde el primero (01) de mayo de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026. Ampliar: la vigencia de las pólizas y garantías que respaldan el contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliar: la vigencia del contrato desde el primero (01) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. Modificar el monto de la base de las garantías contractuales inicialmente constituidas de conformidad con la presente modificación.
VALOR FINAL DEL CONTRATO MARCO:	Cuantía Indeterminada
PLAZO FINAL DEL CONTRATO MARCO:	Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$7.800.000.000).

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 6

La presente constituye la Cláusula adicional No.3 al contrato marco No 202400195 cuyo objeto es “Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** La ESU suscribió contratos interadministrativos con la Gobernación de Antioquia y con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales requerían contar con proveedores aliados que pudieran prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de dichos clientes. En este sentido, se determinó la necesidad de iniciar un proceso contractual bajo la modalidad de Solicitud Pública de Oferta (SPO 003 - 2024), con el propósito de conformar un abanico de proveedores capaces de responder de manera eficiente, eficaz y transparente a los requerimientos planteados, optimizando el uso de los recursos y garantizando la prestación de un servicio con altos estándares de calidad.
- B.** El día 16 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato como Proveedor Aliado con la empresa **JAFE S.A.S**, cuyo objeto contractual corresponde a prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, con un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación de las garantías y por un valor de cuantía indeterminada.
- C.** El 16 de noviembre de 2024 se aprobaron las garantías constituidas en virtud de la suscripción del contrato Nro. 202400195, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron aprobadas por un valor base inicial de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.300.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- D.** El 26 de febrero de 2025, a través de la justificación de radicado Nro. 20250001784 se solicita al Aliado Proveedor **JAFE S.A.S** la modificación de la base inicial de las garantías contractuales que amparan la ejecución del contrato marco 202400195 a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000).
- E.** El 28 de febrero de 2025 se aprobó la ampliación de las garantías constituidas en virtud de la justificación con radicado Nro. 20250001784, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron

aprobadas según modificación por un monto asegurado de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.600.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.

- F. El 12 de junio de 2025 se aprobó la modificación de ampliación de las garantías constituidas en virtud de la suscripción del contrato, por un monto asegurado de CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.200.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- G. El 14 de noviembre de 2025 se suscribió la cláusula adicional No. 1 al contrato 202400195 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y **JAFE S.A.S.**, para ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2026, y a su vez, ampliar y modificar la vigencia de las pólizas y garantías que respaldan el contrato.
- H. El 14 de noviembre de 2025, se aprobó la modificación de la ampliación de las garantías constituidas, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron aprobadas por un monto asegurado de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$6.500.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- I. El 13 de marzo de 2026, se aprobó la modificación de la ampliación de las garantías constituidas, en virtud de la suscripción de la cláusula adicional Nro. 2 a la orden de servicio 202400195-11, por un monto asegurado de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$6.760.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- J. El 28 de abril de 2026 se suscribió la cláusula adicional No. 2 al contrato 202400195 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y **JAFE S.A.S.**, para ampliar la vigencia del contrato desde el primero (1) de mayo de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026, y a su vez, ampliar y modificar la vigencia de las pólizas y garantías que respaldan el contrato.
- K. El 08 de mayo de 2026 se aprobó la modificación de la ampliación de las garantías constituidas en virtud de la suscripción de la cláusula adicional Nro. 2 al contrato 202400195, por un monto asegurado de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$6.760.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- L. El 19 de mayo de 2026, se aprobó la modificación de la ampliación de las garantías constituidas, en virtud de la suscripción de la cláusula adicional Nro.4 a la orden de servicio 202400195-8, por un monto asegurado de

SIETE MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$7.020.000.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.

M. Durante la ejecución del contrato marco 202400195, se han generado las siguientes órdenes de servicio:

ITEM	ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	COMPROMISO	CONVENIO	VALOR SUSCRITO
1	202400195-1	18-nov-24	2024001035	4600101397 DE 2024	\$ 425.000.000,00
2	202400195-2	18-dic-24	2024001152	4600101397 DE 2024	\$ 28.297.975,00
3	202400195-3	18-dic-24	2024001153	4600101397 DE 2024	\$ 23.217.019,00
4	202400195-1-2	14-ene-25	2025000108	4600101397 DE 2024	\$ 250.000.000,00
5	202400195-1-4	13-feb-25	2025000263	4600101397 DE 2024	\$ 228.402.823,00
6	202400195-4	21-feb-25	2025000276	4600101397 DE 2024	\$ 10.071.939,00
7	202400195-1-6	25-feb-25	2025000290	4600101397 DE 2024	\$ 440.000.000,00
8	202400195-2-3	5-mar-25	2025000354	4600101397 DE 2024	\$ 14.505.858,00
9	202400195-1-7	31-mar-25	2025000413	4600101397 DE 2024	\$ 484.203.723,00
10	202400195-5	1-abr-25	2025000446	4600101397 DE 2024	\$ 13.000.000,00
11	202400195-1-8	29-abr-25	2025000600	4600101397 DE 2024	\$ 6.724.590,00
12	202400195-2-5	29-abr-25	2025000597	4600101397 DE 2024	\$ 14.939.261,00
13	202400195-5-1	29-abr-25	2025000602	4600101397 DE 2024	\$ 21.957.659,00
14	202400195-6	4-jun-25	2025000709	CI 008 DE 2025	\$ 10.000.000,00
15	202400195-7	11-jun-25	2025000738	4600105032 DE 2025	\$ 43.191.391,00
16	202400195-8	12-jun-25	2025000756	4600105032 DE 2025	\$ 1.600.000.000,00
17	202400195-10	17-jun-25	2025000771	4600105032 DE 2025	\$ 30.000.000,00
18	202400195-9	17-jun-25	2025000770	4600105032 DE 2025	\$ 83.443.346,70
19	202400195-6-1	30-jul-25	2025000883	CI 008 DE 2025	\$ 10.000.000,00
20	202400195-6-2	9-sep-25	2025000987	CI 008 DE 2025	\$ 8.769.028,00
21	202400195-10-1	19-sep-25	2025001017	4600105032 DE 2025	\$ 5.265.967,00
22	202400195-7-1	19-sep-25	2025001016	4600105032 DE 2025	\$ 8.000.000,00
23	202400195-9-1	19-sep-25	2025001018	4600105032 DE 2025	\$ 33.000.000,00
24	202400195-8-1	29-oct-25	2025001114	4600105032 DE 2025	\$ 1.200.000.000,00
25	202400195-11	19-nov-25	2025001193	4600106137 DE 2025	\$ 25.000.000,00
26	202400195-10-2	9-dic-25	2025001274	4600105032 DE 2025	\$ 16.289.809,00
27	202400195-7-2	9-dic-25	2025001275	4600105032 DE 2025	\$ 22.324.840,00
28	202400195-9-2	9-dic-25	2025001277	4600105032 DE 2025	\$ 63.024.081,00
29	202400195-6-3	11-dic-25	2025001293	CI 008 DE 2025	\$ 19.998.367,00
30	202400195-11-1	1-ene-26	2026000019	4600106137 DE 2025	\$ 150.000.000,00
31	202400195-7-4	30-ene-26	2026000425	4600105032 DE 2025	\$ 45.000.000,00
32	202400195-10-4	31-ene-26	2026000439	4600105032 DE 2025	\$ 10.000.000,00
33	202400195-8-3	31-ene-26	2026000438	4600105032 DE 2025	\$ 1.073.000.000,00
34	202400195-9-4	31-ene-26	2026000435	4600105032 DE 2025	\$ 28.988.605,00
35	202400195-11-2	10-mar-26	2026000614	4600106137 DE 2025	\$ 85.000.000,00

ITEM	ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	COMPROMISO	CONVENIO	VALOR SUSCRITO
36	202400195-7-5	27-mar-26	2026000651	4600105032 DE 2025	\$ 4.000.000,00
37	202400195-11-3	27-abr-26	2026000691	4600106137 DE 2025	\$ 50.000.000,00
38	202400195-8-4	11-may-26	2026000735	4600105032 DE 2025	\$ 280.000.000,00
39	202400195-11-4	19-may-26	2026000756	4600106137 DE 2025	\$ 100.000.000,00
40	202400195-11-4	19-may-26	2026000756	4600106137 DE 2025	\$ 10.000.000,00
TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO SUSCRITAS					\$ 6.974.616.281,70

N. Teniendo en cuenta lo anterior, el resumen financiero del contrato es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
RECURSO COMPROMETIDO:	\$ 6.974.616.281,70
PAGOS:	\$ 6.409.049.701,00
AVANCE DE EJECUCIÓN	92%

O. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el veinte (20) de abril de 2026, mediante escrito radicado No. 20260005678, la Supervisión del Contrato Marco No. 202400195 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución desde el primero (01) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, y ampliar la vigencia de las pólizas y garantías que respaldan el contrato, una vez se materialice la modificación contractual aquí justificada.

P. En Comité de Gerencia con funciones de contratación celebrado el veinticinco (25) de junio de 2026, se aprobó prorrogar el plazo del Contrato Marco No. 202400195 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, lo cual quedó plasmado en el Acta No. 17 del Comité.

Q. Que la presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prórroga: Ampliar el plazo de ejecución desde el primero (01) de julio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

SEGUNDO: Garantías: Modificar la vigencia de las garantías, una vez se materialice la modificación contractual aquí justificada, para una base de póliza por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$7.800.000.000).

Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Legalización: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No. 3 del Contrato Marco 202400195.

CUARTO: Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de junio de 2026.

ESU

ALIADO PROVEEDOR



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General



ÁNGEL MARIELO OSORNO FRANCO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Zulien del Pilar Vélez Sánchez – Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Wilson de Jesús Osorno García – Supervisor Contrato 202400195

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Johana Arango Román - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.